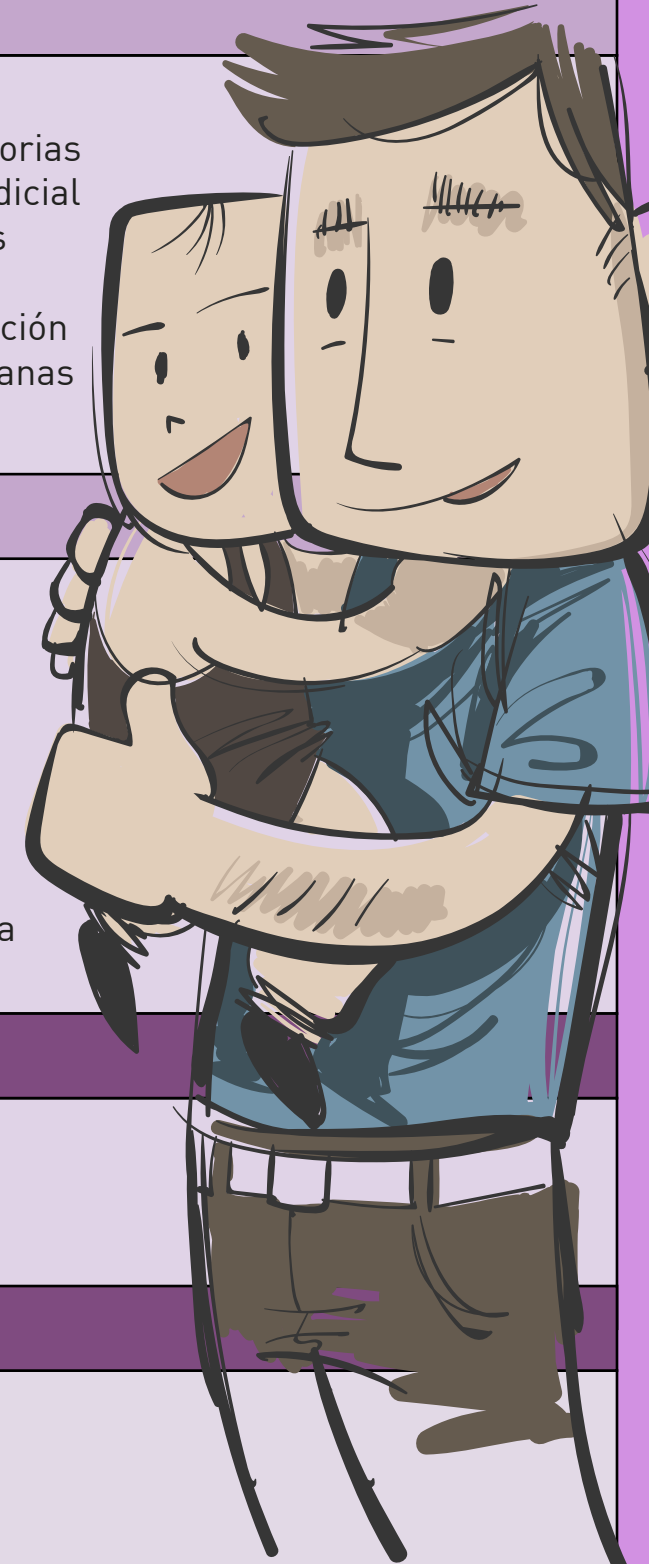


AUMENTO DEL PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR (2020-2021)

Real Decreto-Ley 6/2019

NACIMIENTO		ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO
MADRE BIOLÓGICA	OTRA PERSONA PROGENITORA	
1/4/2019	2020	2020
<p>DURACIÓN TOTAL: 16 semanas (ampliable <u>según supuestos*</u>), a disfrutar del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● PARTE OBLIGATORIA: 6 semanas obligatorias e ininterrumpidas, a jornada completa, inmediatas posteriores al parto. La madre biológica puede anticipar hasta 4 semanas antes de la fecha previsible del parto. ● PARTE VOLUNTARIA: 10 semanas, continuadas al periodo obligatorio, o de manera interrumpida, en periodos semanales, en régimen jornada completa o parcial desde la finalización del periodo obligatorio hasta los 12 meses del hijo/a. 	<p>DURACIÓN TOTAL: 12 semanas (+ 2 que puede cederle la madre de su periodo no obligatorio).</p> <ul style="list-style-type: none"> ● PARTE OBLIGATORIA: 4 semanas obligatorias e ininterrumpidas a jornada completa, inmediatas posteriores al parto. ● PARTE VOLUNTARIA: 8 semanas, continuadas o interrumpidas por periodos semanales, en régimen de jornada completa o parcial, hasta los 12 meses del menor. 	<p>PROGENITOR/A 1 + PROGENITOR/A 2: Cada progenitor o progenitora dispondrá de 6 semanas obligatorias (ininterrumpidas, inmediatamente después de la resolución judicial o la decisión administrativa y a tiempo completo) + 16 semanas voluntarias, a distribuir entre las dos personas progenitoras, (ininterrumpidas dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial o la decisión administrativa) con un máximo de 10 semanas para una de ellas.</p>
		2021
	A partir del 1/1/2021 la prestación será igual que la de la madre biológica.	<p>DURACIÓN TOTAL PARA CADA PROGENITOR/A (a partir del 1/1/2021): 16 semanas (ampliable <u>según supuestos*</u>), 6 obligatorias, ininterrumpidas y a jornada completa, inmediatamente posteriores a la fecha de la resolución judicial o decisión administrativa. Las 10 semanas restantes, en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial o decisión administrativa.</p>



* SUPUESTOS DE AMPLIACIÓN

- Ampliación en 1 semana para cada progenitor/a por cada hijo/a, a partir del segundo/a, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples.
- Ampliación en 1 semana para cada progenitor/a en caso de discapacidad del hijo/a.
- Ampliación por parto prematuro y hospitalización (por un periodo superior a 7 días) a continuación del parto, hasta un máximo de 13 semanas.

OTROS PERMISOS DESPUÉS DE LA MATERNIDAD O PATERNIDAD

Reducción de jornada por hijos e hijas:

- Menores de 12 años.
- Con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida.

Ajustar la jornada laboral según sus necesidades familiares (Artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores).

Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (Real Decreto-Ley 1148/2011).